

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1904.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.643.

Suscripción pública iniciada por S. M. la Reina Victoria para socorro de los obreros repatriados indigentes.—24.ª relación.

Pts. Cts.

Suma anterior. . . 3830 50

D. Angel Moreno, Diputado á Cortes. . . 75 »

Escuela Normal de Maestras de Murcia.

PROFESORAS

D.ª Primitiva López. . . 3 »
 Enriqueta García. . . 3 »
 María Maroto. . . 3 »
 Julia F. Campo. . . 2 »
 Aurelia Moullor. . . 3 »
 Laura Argelich. . . 3 »
 Dolores Pastor. . . 2 »

ALUMNAS

D.ª Carmen Cerezuela. . . 1 »
 Ana Díez de Revenga. . . 1 »
 Josefa Díez de Revenga. . . 1 »
 Asunción López Giménez. . . 1 »
 Rosario López Tijeras. . . 1 »
 Clotilde Ferrer Alonso. . . 1 »
 Josefa Ortuño. . . 1 »
 Caridad Sánchez. . . 1 »
 Catalina Servet. . . 1 »
 Eduvigis Fernández. . . 1 »
 Matilde Saura. . . 1 »
 Paca Pérez. . . 1 »
 Josefa López. . . 1 »

Pts. Cts.

D.ª Trinidad Solano. . . 1 »
 Carmen Cuenca. . . 1 »
 Fuensanta Alpañez. . . 0 50
 Sofia Pérez. . . 1 »
 María Castro. . . 1 »
 Rosario Llorca. . . 1 »
 Concha Pérez. . . 2 »
 Consuelo Prado. . . 1 »
 Herminia Serrano. . . 0 50
 Carmen Castillo. . . 0 50
 Consuelo Castillo. . . 0 50
 Mercedes Martínez. . . 0 45
 Matilde Caballero. . . 0 50
 Encarnación Jiménez. . . 0 60
 Luisa Moreno. . . 0 25
 Margarita Garcés. . . 0 50
 Consuelo Sánchez. . . 0 50
 Encarnación Sánchez. . . 0 50
 Adelina Jimeno. . . 0 50
 Milagros Pardo. . . 0 50
 Isabel Escribano. . . 0 50
 Isabel Caride. . . 0 50
 Paz Poveda. . . 0 50
 Encarnación López. . . 0 50
 Teresa López. . . 0 50
 Mercedes Ramírez. . . 0 50
 Herminia Ortiz. . . 0 50
 Natividad Mondéjar. . . 0 50
 Concepción Lanzarote. . . 0 50
 Maravillas Sánchez. . . 0 50
 Dolores Millá. . . 0 50
 María Alpañez. . . 0 50
 Remedios Valcárcel. . . 0 25
 Carmen Sanz. . . 0 50
 Dolores Gutiérrez. . . 0 50
 Carmen Rivera. . . 0 50
 Purificación Rivera. . . 0 50
 Dolores Alarcón. . . 0 50
 Erundina Pedreño. . . 0 50
 Isabel Garrigós. . . 0 50
 Dolores Colomina. . . 0 50
 Matilde Anciones. . . 0 50
 Encarnación Padilla. . . 0 45
 Teresa López. . . 0 50
 Rosa García. . . 0 25
 Soledad Gallego. . . 0 50
 Josefa Lozano. . . 0 50
 Inés Jover. . . 0 25
 Dolores Martínez. . . 0 50
 Enriqueta López. . . 0 35

Relación de donantes de la villa de Albudeite.

D. Francisco González Peñalver, Alcalde. . . 5 »
 Alfonso Jerez Hernández, cura párroco. . . 2 »
 Santiago Ponce López, Juez municipal. . . 2 »
 Luis Cortés Ponce, Concejal. . . 2 »
 Ramón Zapata Saravia, Teniente Alcalde. . . 1 50
 Diego Saravia Cortés, Concejal. . . 1 »
 Francisco Ponce López. . . 2 »
 Juan Antonio Blanco Martínez. . . 2 »

Pts. Cts.

D. Isidro Vicente Vicente. . . 1 50
 José Ripoll Sandoval. . . 1 »
 Juan Rubio Garay. . . 1 »
 Diego Martínez Martínez. . . 1 50
 Antonio López López, Concejal. . . 1 »
 Francisco Hidalgo López. . . 2 »
 Juan Vicente Saravia. . . 1 50
 Enrique Rubio Torres, Profesor de 1.ª enseñanza. . . 1 »
 Francisco Pérez Egea, Secretario del Ayuntamiento. . . 1 »
 Gaspar Ripoll López. . . 0 50
 Francisco A. Sandoval Vicente. . . 0 50
 Esteban Peñalver Martínez. . . 0 50
 Mateo Zaragoza Alegria. . . 0 50
 Ginés Martínez López. . . 0 50
 Leandro Ponce López. . . 0 50
 Joaquín Martínez Castillo. . . 0 25
 D.ª Salvadora Peñalver Navarro, Sra. de la Comisión. . . 2 »
 Luisa Galindo Miranda, Sra. Profesora 1.ª enseñanza. . . 1 »
 Casilda Hidalgo Sandoval, id. . . 1 »
 Encarnación Duarte Espinosa, id. . . 0 50
 Josefa Hermosilla Ripoll, señora de la Comisión. . . 0 50
 Sacramento López López. . . 0 50
 María Martínez Lisón. . . 0 50
 Josefa Cortés Prieto. . . 0 50
 Encarnación Ripoll Vicente. . . 0 50
 Francisca Guillén Ruiz. . . 0 25
 Juana Vicente Saravia. . . 0 50
 Francisca Sandoval Saravia. . . 0 25
 Resurrección López Cortés. . . 0 50
 Francisca López Ripoll. . . 0 25
 D. Julio Funes Gómez, Médico titular. . . 2 »
 Juan Cerón Casales. . . 1 »
 D.ª Salvadora Peñalver Ripoll. . . 1 »
 D. Tranquino Tornero Carrillo. . . 2 »
 D.ª Magdalena Hermosilla Ripoll. . . 0 50
Relación de donantes de la villa de Alcántarilla.
 Ayuntamiento de Alcántarilla. . . 25 »
 D. Francisco Vivo López, Alcalde. . . 5 »
 Francisco Riquelme Giménez. . . 3 »

Pts. Cts.

D. Diego García López. . . 3 »
 Miguel Ballesta Martínez. . . 2 »
 Pedro Legaz Pérez. . . 2 »
 Antonio Aledo Sánchez. . . 0 50
 Juan Antonio López Martínez. . . 0 50
 Sotero González Lerma. . . 1 »
 Enrique Gómez Vilar. . . 0 50
 Ginés García Hurtado. . . 0 50
 Manuel Vera Vera. . . 0 50
 Alonasio Pérez Sevilla. . . 0 50
 Antonio Pérez García. . . 0 50
 Joaquín Hernández Buendía. . . 1 50
 Francisco Esteve Más. . . 1 »
 Juan Esteva Canet. . . 5 »
 Pedro Lacal Aguilar. . . 1 »
 Alonso Lorente Delgado. . . 1 »
 José Caride Sisto. . . 1 »
 José Legaz Saavedra. . . 1 »
 José María López Calahorra. . . 0 50
 Antonio Cascales García. . . 0 50
 Eduardo Pagán Ruiz. . . 0 25
 Elías Artero Egea. . . 0 50
 Juan Hidalgo Pagán. . . 1 »
 Ambrosio Martínez Núñez. . . 1 »
 Francisco García Izquierdo. . . 0 50
 Rafael Pajarón Ruiz. . . 0 25
 Antonio Faura Vivo. . . 0 25
 José Guzmán Mantes. . . 0 25
 Gerónimo Mauzanera. . . 0 25

TOTAL. . . 4074 25

Murcia 6 de Noviembre de 1914.

(Se continuará.)

Número 2.632.

CUERPO DE TELEGRAFOS

Sección de Murcia.—Anuncio.

Habiendo dispuesto la Dirección general la enajenación de 500 zines inútiles procedentes de las pilas de esta Sección, cuyo peso es de 171 kilogramos, al tipo de 35 céntimos de peseta el kilogramo, se anuncia por el presente y por plazo hasta el treinta del presente mes, admitiéndose las proposiciones en papel de la clase 11.ª todos los días laborables en las oficinas de esta Sección, calle Zambrana 17 y 19 de las diez á las trece, donde podrán ver los expresados zines. El presente anuncio, lo abonará aquél á quien se adjudiquen los zines.

Murcia 5 de Noviembre de 1914.
 —El Director de la Sección, José María Pérez.

Número 2.617.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
18.333	Pilar.	Demarcac. ^o	16	El Rasillo.	»	Yecla.	Heliodoro Redondo.	A. Bañón.	»	»	»
19.037	Angelita.	Id.	12	Tollé.	Toilé.	Abanilla.	José Mira Torres.	»	»	»	»
19.042	San Pascual.	Id.	14	Barranco del Mulo y Peñasco colorado.	»	Blanca.	Pascual Martínez.	»	»	»	»
19.044	Canalejas.	Id.	12	Solana de los Almen-dros.	»	Jumilla.	Salvador Baños.	»	»	»	»
19.067	San Roque	Id.	7	Cobis ó Cobes.	»	Villanueva.	Cayetano Ayala.	»	»	»	»

Del 14 al 21 de Noviembre.

Murcia 3 de Noviembre de 1914.—El Jefe del Distrito, Fernando B. Villasante.

Número 2.595.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Para que los señores propietarios del término municipal de Abarán, puedan dar cumplimiento al precepto contenido en el art. 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906, referente á la declaración de su riqueza territorial, el personal de este servicio distribuirá las correspondientes hojas declaratorias desde el día 3 de Noviembre de 1914 al 10 del mismo, para cuyos efectos se convoca á los señores propietarios del término, para que se presenten en el Ayuntamiento, durante el expresado plazo, para prestar declaración de sus fincas rústicas y facilitarles al mismo tiempo de un modo verbal todos los datos necesarios para el cumplimiento de este deber.

Dichas hojas llevarán extendidas por el personal las indicaciones correspondientes, á Sección, Polígono, Número, Paraje, Linderos y Cultivos, quedando á cargo del propietario los que contienen la Calidad, Extensión, Producto líquido, Contribución, Circunstancias especiales y valores en venta y renta.

Dentro del plazo de treinta días deberán los propietarios llenar sus indicaciones, pudiendo omitir todas aquellas que conceptúen inseguras ó les sean desconocidas, á excepción de la extensión superficial que en todo caso deberán declarar bajo su más estricta responsabilidad.

Transcurridos los treinta días sin que el propietario haya hecho uso de este derecho que le concede el artículo 14 de la ley, se entenderá que renuncia á él y la Junta pericial extenderá su hoja, haciéndolo en defecto de ésta el personal de este servicio con los datos que haya podido obtener; y procediéndose en último resultado, á la medición de las fincas, cuyos gastos serán exigidos al propietario por vía ejecutiva é ingresados en la Tesorería de Hacienda en concepto de reintegros de los gastos del Catastro.

Los Hacendados forasteros que no tengan en el término representación, serán citados cuando se conozca su domicilio por la Alcaldía, á instancia del funcionario Catastral ó directamente por éste si aquella no lo hiciere; cuando no se conozca el domicilio, la citación se hará por el *Boletín Oficial* de la provincia.

Si no respondiesen á las citaciones, se omitirá el segundo trámite y firmará la hoja la Junta pericial y en su caso, previa mensura si es necesario con exacción ulterior de gastos y responsabilidades, el funcionario del Catastro.

Los propietarios que no sepan ó no puedan llenar las hojas, pueden solicitar del personal que éste las llene según sus instrucciones, servicio que será gratuito y que realizará gustoso el personal en tanto no sea incompatible con otras atenciones de carácter preferente.

Murcia 30 de Octubre de 1914.—
El Ingeniero Director, Adolfo Roig.

Quinta seccion.

Número 2.609.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto sobre carruajes de lujo.

Circular.

Con arreglo al artículo 20 del Re-

glamento de 28 de Septiembre de 1899, las Alcaldías de los pueblos de esta provincia, vienen obligadas á formular los respectivos padrones referentes al impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo, en la forma que dicho precepto legal determina, siendo el presente mes el señalado para dar cumplimiento á este servicio, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

En los cinco primeros días de Diciembre próximo, los respectivos padrones con sus copias y listas cobratorias se remitirán á esta Administración para su examen y censura, reintegrados los primeros con el timbre de la clase 11.ª á razón de cada pliego y las copias y listas cobratorias con el de la clase 12.ª

Los Sres. Alcaldes de aquellas localidades donde no existiesen carruajes ni caballerías de lujo remitirán certificación que así lo acredite en el plazo indicado.

Sin perjuicio del envío oportuno de la documentación, las Alcaldías que no han remitido el certificado del tanto por ciento acordado sobre la cuota del Tesoro como recargo municipal, lo remitirán con toda urgencia á esta oficina para evitar responsabilidades.

Asimismo, se advierte para que no contraigan éstas los contribuyentes, que todos aquellos que no hubiesen presentado en los quince últimos días del pasado Octubre la relación á que se refiere el artículo 19 del Reglamento del ramo, por lo que respecta á los carruajes y caballerías de lujo que posean, deberán inmediatamente hacerlo ante las respectivas Alcaldías, con el detalle que dicho artículo ordena.

A los padrones cuidarán de unirlos Sres. Alcaldes relaciones certificadas de las altas y bajas acordadas por esta Administración durante el corriente año con expresión del número de carruajes y caballerías, cuota, domicilio del mismo y fecha del acuerdo.

Con respecto á los automóviles particulares ó de lujo se cuidará de incluirlos en los padrones, teniendo en cuenta cuanto preceptúan las Reales órdenes de 1.º de Julio y 14 de Agosto de 1900 y demás disposiciones vigentes.

Del celo y competencia de las Autoridades á quienes me dirijo espero el cumplimiento de este importante servicio con la puntualidad y acierto demostrado en cuanto la ley les confía.

Murcia 2 de Noviembre de 1914.
=Joaquín Delgado.

Número 2.437.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª
—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Francisco Pérez Martínez, 2'10 pesetas.
Mariano Pérez, 1'89.
Isidoro Rosique, 3'15.
Ramón Ros, 3'10.

MURCIA

José Rubio, 1'58 pesetas.

LA PALMA

Manuel Rivas, 1'86 pesetas.

CORVERA

Ginés Pérez, 1'57 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 13 de Octubre de 1914.
—Angel Antelo.

Número 2.540.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jueces que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Francisco Carrión, 9'85 pesetas.
Francisco Hernández, 1'55.
Francisco Muñoz, 3'94.
Francisco Martínez, 1'80.
Gabriel Caballero, 9'79.
José Carrilero, 3'94.
Juan Baltrán, 5'38.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Octubre de 1914.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.584.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don Mariano Marín-Blázquez de Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la subasta de los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos en plazas, calles y demás sitios de esta población, y cumplimentado lo que se preceptúa en el artículo 29 de la vigente Instrucción para los contratos provinciales y municipales, se anuncia la subasta pública, por pliegos cerrados, para arrendar los expresados derechos, bajo las condiciones económico-administrativas y tarifa que se hallan de manifiesto y las consignadas á continuación.

La subasta tendrá efecto en esta Casas Consistoriales, á los treinta días contados desde el en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia ó en siguiente si aquél fuere festivo y hora de las diez, bajo mi presidencia ó la del Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo el Concejal designado por el Ayuntamiento y autorizando el acta su Secretario.

La subasta será por el año próximo venidero de 1915 y bajo el tipo de 6.000 pesetas.

La subasta empezará á la hora señalada y durante la primera media hora se hará la presentación de pliegos, pasado que sea, se procederá á la apertura de ellos.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria de estos fondos municipales, de la fianza provisional correspondiente al cinco por ciento del tipo de la subasta.

La fianza definitiva se consignará por el rematante en el tiempo y forma expresados en la condición 11.^a

Lo que soliciten por apoderado, deberán presentar el testimonio de poder bastantado por el Letrado D. Diego Martínez Pareja.

Los pliegos de proposición deberán redactarse con arreglo al modelo que aparece al final y entregarse en sobre cerrado, en el anverso y firmado por el licitador se escribirá «Proposición para optar á la subasta de arrendamiento de los derechos de los puestos públicos de esta villa».

Cieza 29 de Octubre de 1914.—
Mariano Marín-Blázquez.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.^a)

Don N. N. y con cédula personal de.... clase.... número.... ha consignado el depósito provisional y enterado de las condiciones aprobadas, que encuentra conformes, ofrece por el arrendamiento de.... (Se indicará la renta ó arbitrio por que opte) en el año de 1915, la cantidad de.... pesetas.... (lo que sea en letra) con sujeción á dicho pliego de condiciones y á las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 2.580.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Por acuerdo del Ayuntamiento, se señalan los días del 1.^o al 30 del próximo mes de Noviembre, ambos inclusive, y horas de las ocho á las catorce, para la cobranza voluntaria de los trimestres 3.^o y 4.^o del reparto de consumos del extrarradio correspondiente al año actual 1914; cuya cobranza llevará á efecto el Administrador municipal de consumos, en el local de la Administración, calle de Cánovas del Castillo, número 105.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados, á quienes se previene que, transcurrido el día 30 del repetido mes de Noviembre sin realizar el pago, incurrirán en los apremios de Instrucción.

Molina 24 de Octubre de 1914.—
El Alcalde accidental, Vicente Giner.

Número 2.605.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Don Fernando Bueno Martínez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta ciudad y su término que ha de regir en el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento por término de diez días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentarse por los interesados, las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Unión 31 de Octubre de 1914.—
Fernando Bueno.

Número 2.499.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Relación nominal de los jornales invertidos durante la semana del 12 al 17 de Octubre de 1914, en la obra de construcción del nuevo Cementerio de esta villa.

Pts. Cts.

Gabriel Marco Rivera, maestro, cinco días á 3'50 pesetas. 17 50
Antonio Riquelme Nicolás, oficial, cinco días á 2'25. 11 25
Domingo Gutiérrez Navarro, amasador, cinco días á 1'75. 8 75
Francisco Marco Cascales, maestro, cinco días á 3. 15 »

Pts. Cts.

Antonio Riquelme Martínez, oficial, cinco días á 2'25. 11 25
José Lozano Ruiz, amasador, cinco días á 1'75. 8 75
Angel Tenza Tenza, maestro, cinco días á 3. 15 »
José Tenza Pérez, oficial, cinco días á 2'5. 11 25
Antonio Tenza Sanz, amasador, cinco días á 1'75. 8 75
Antonio Tenza Cascales, maestro, un día y medio á 3. 4 50
Raimundo Tenza Tenza, oficial, un día y medio á 2'25. 3 38
Francisco Tenza Pérez, amasador, un día y medio á 1'75. 2 62
José Riquelme Riquelme, peón, cinco días á 1'25. 6 25
Modesto Cutillas Atienza, idem, cinco días á 1'25. 6 25
Fulgencio Lifante Vives, idem, cinco días á 1'25. 6 25
Francisco Rubio Méndez, idem, cinco días á 1. 5 »
José Tenza Lajara, id., cinco días á 1'25. 6 25
Francisco Ruiz Marco, id., cinco días á 1'25. 6 25
Antonio Tenza Navarro, idem, cinco días á 1'25. 6 25
José Ruiz Riquelme, id., tres días á 1'25. 3 75
Francisco Gutiérrez Navarro, id., cinco días á 1'25. 6 25
Antonio Vicente Rocamora, id., cinco días á 1'25. 6 25
Miguel Yagües Quiles, id., cinco días á 1'25. 6 25
Antonio Sebastián Riquelme, aguador, cinco días á 3 pesetas. 15 »
José Ramírez Perea, carreta para la piedra, dos días á 8'25. 16 50
Ignacio Ruiz Vives, carro dos mulas, un día á 7'50. 7 50
Julio Riquelme Rocamora, porte yeso de seis cahices. 4 50
Juan Sebastián Riquelme, idem de tres id. 2 25
Francisco Vives Salas, id. de seis id. 4 50
Antonio Riquelme Riquelme, id. id. 4 50
Fermín Ruiz Pacheco, id. idem. 4 50
Antonio Lajara Ruiz, id. de tres id. 2 25
Francisco Martínez Ramírez, id. de cinco y medio idem. 4 12
José Riquelme Lajara, id. de tres id. 2 25
Miguel Carrión Tenza, id. de tres y un cuarto id. 2 42
Ramón Perea Igual, id. de cinco y medio id. 4 12
José Pérez Salar, id. de seis idem. 4 50
Antonio Vives Salar, id. de diez id. 7 30
Antonio Ramírez Lajara, idem de doce id. 9 »
Antonio Tenza Salar, id. de cinco y media id. 4 12
José Saurín Gil, id. de tres y un cuarto id. 2 42
José Gutiérrez Vicente, encargado, cinco días. 7 50
Jose Ruiz Marco, trece y medio cahices de yeso. 23 62
Francisco Mompó Jover, 24 cahices y una fanega de yeso. 42 40
Damián Vives Rubira, cuatro id. 7 »
Martín Navarro Ramírez, ocho id. 14 »
José Martínez Rubira, 17 y media id. 30 62
Pascual Sánchez Pérez, cinco y medio id. 9 62
Antonio Vives Ruiz, 11 id. 19 25

	Pts.	Cts.
Juan Martínez Rocamora, seis id.	10	50
Antonio Ruiz Sánchez, por 36 haces de cañas y 20 docenas de cordotas.	14	10
Ignacio Ruiz Vives, por siete mazos cañizos para cielo raso.	29	50
TOTAL.	493	06

Importa la anterior relación la expresada cantidad de cuatrocientas noventa y trues pesetas seis céntimos.
A banilla 18 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Julio Atienza.

Número 2.557.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Formado el padrón de edificios y solares de este término, correspondiente al año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir reclamaciones.

Lorqui 27 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Manuel Carpes.

Número 2.579.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Vivo López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial de la misma, por los conceptos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para 1915 quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Alcantarilla 28 de Octubre de 1914.—Francisco Vivo.

Número 2.572.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don José Gil García, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Archena 27 de Octubre de 1914.—
José Gil.

Número 2.573.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Confecionado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho

días qua principiaron á contarse desde la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, en la forma que previene el párrafo 2.º del artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Abarán 26 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, José Yelo.

Número 2.574.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Francisco Tomás Ayala, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por la Corporación municipal los pliegos de condiciones á que han de sujetarse las subastas de los arbitrios de uso obligatorio de pesas y medidas, pasaje de la barca por el Seguro, y degüello de reses en el matadero público para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones oportunas.

Ulea 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, Francisco Tomás.

Número 2.569.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1915, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Fortuna 28 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Juan Palazón.

Número 2.568.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Terminada la formación del padrón de edificios y solares de este término correspondiente al próximo año de 1915, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y producirse reclamaciones por aquellos que se consideren con derecho á ello.

Bullas 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde José María Puerta.

Número 2.581.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término

correspondiente al año 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir reclamaciones.

Librilla 28 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Tomás Hernández.

Octava sección

Número 2.608.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Secretaría

Vacantes de cargos Justicia municipal.

Lo está el de Fiscal municipal suplente de Jumilla.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los que aspiren á dicho cargo, presenten solicitudes en papel de dos pesetas en la Secretaría de mi cargo, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín*.

Albacete 2 de Noviembre de 1914.—
El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

Número 2.514.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria

Galera Amador, cuyo segundo apellido se ignora, profesión fotógrafo ambulante, de unos treinta y cuatro años, estatura mediana, color encarnado, cabello castaño claro, casi calvo, bigote más bien gaande, traje color obscuro, americana redonda, zapatos de color, domiciliado últimamente en Mazarrón, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión con fianza y recibirle inquisitiva en causa número 277, de 1914.

Cartagena veinte de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 2.602.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LERIDA

Requisitoria

Carreño Fernández José, natural de Moratalla (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de José y Dolores, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión provisional.

Número 2.549.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Martí Higuera José, domiciliado últimamente en Cartagena, Real 37, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por virtud de denuncia del

dueño del establecimiento denominado «La Falda Pantalón».

Cartagena veintiocho de Octubre de mil novecientos catorce.—Daniel Chulvi.—El Secretario, P. I., Ignacio Valdivieso.

Número 2.623.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita al autor ó autores de los hurtos verificados en el mes de Septiembre último, en la Diputación de Canteras, consistentes en dos gallinas de la propiedad de Juan Sáez Soto; 30 kilos de higos secos de Rafael Calderón Otón; 30 kilos de la misma mercancía á Cipriano García Ros; tres elásticas de algodón sucias pertenecientes á Juan Martínez Contreras, para que comparezcan en este Juzdo el día once del próximo mes de Noviembre á las once de la mañana, á declarar en el correspondiente juicio de faltas.

Cartagena treinta y uno de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA

En la Notaría de D. Pedro Martínez, sita en la plaza de Santa Isabel, se celebrará subasta voluntaria en el día 10 del actual á las once de la mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Notaría, de las casas número 4 de la calle de Santa Ursula y número 1 de San Joaquín.

Murcia 3 de Noviembre de 1914.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue, la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior..	9.699.756'37
Imposiciones durante la semana.	54.765'68
Suma.	9.754.520'05
Reintegros..	512.600'12
Saldo	9.441.919'93

Madrid 31 de Octubre de 1914.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.